



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN 004/INT/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La nota 3429-ME-2020

BOLETÍN OFICIAL	
Mesa de Entradas	
Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha	08/01/2021
Hora	9:55:15

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y en la actualidad, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, es necesario tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar herramientas a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad, para que puedan, por intermedio de una actividad social y culturalmente aceptada, como las ferias, generar recursos legítimos para el sustento de sus hogares.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: *"El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, **ferias comunitarias**, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos"*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan con los vecinos que desean realizar actividades de feria, en un marco extraordinario, y con autorización limitada en el tiempo.

Que, en la nota del visto, se ha acercado la propuesta de una feria local, denominada "Feria del Pueblo", con detalles de funcionamiento, y disposiciones atinentes al cumplimiento de los protocolos sanitarios en el contexto de la pandemia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria del Pueblo, a realizarse en el playón de la Plaza Carlos Castillo, ubicada en el barrio El Milagro de esta localidad.

Artículo 2º) DISPONER que dicha feria estará autorizada para funcionar los días domingo, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, exclusivamente los meses de enero y febrero.

Artículo 3º) DISPONER que cada uno de los feriantes deberá disponer para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.


Artículo 4º) DISPONER las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá contar en su puesto con elementos sanitizantes que garanticen el cuidado y prevención en el contexto de la pandemia por COVID 19.
2. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
3. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se pudieran producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.
4. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
5. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más, quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la "Feria del Pueblo" y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.
6. Se invita a los interesados a participar a conformar una comisión organizadora, la que funcionará como nexo entre los feriantes y el Poder Ejecutivo municipal. La misma deberá tener como mínimo, tres integrantes.
7. Los feriantes deberán registrarse consignando todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
8. Para el caso de venta de productos nuevos, deberán contar con las boletas, facturas y/o remitos de adquisición de los mismos, a los fines de acreditar la procedencia de los mismos.
9. Queda expresamente prohibida la venta de productos alimenticios de cualquier tipo, categoría, tanto de origen artesanal o industrial.

Artículo 5º) COMPELER a los productores, feriantes, vendedores, que participen de la "Feria del Pueblo" respetando las normas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) De forma.


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


LUZ E. FARIÁS
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL	
Mesa de Entradas	
Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha	08/01/2021
Hora	9:55 Hs.